RAD. 11001310300420220016O

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C., TRECE (13) de JUNIO de DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Se Inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1. Como quiera que el predio objeto de pertenencia hace parte de uno de mayor extensión, se deberá indicar en los hechos de la demanda tanto los linderos del predio de mayor extensión como los del lote que se pretende adquirir en pertenencia, informando la nomenclatura actual de los predios colindantes.
2. En la pretensión 2ª de la demanda se deberá plasmar los linderos del predio objeto de pertenencia.
3. Aportar con fecha de expedición no mayor a 30 días, el folio de matrícula inmobiliaria del predio de mayor extensión al que pertenece el que aquí se pretenden en pertenencia.
4. Apórtese certificación del avalúo catastral que corresponda al año 2022

Notifíquese

El Juez,

GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

JUZGADO CUARTO (4°) CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
Estado E. No. 046
Hoy, 14 de Junio de 2022
RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
Secretaria